



REF.: Aprueba Convenio Programa de Laboratorio Complemento GES-EMP.

DECRETO: N° 3207.

COIHUECO, 06 JUN. 2012

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Convenio de fecha 23 de abril del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa de Laboratorio Complemento GES-EMP.

2. Resolución N°1.755 de fecha del 24 de mayo de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa de Laboratorio Complemento GES-EMP.

3. Decreto Alcaldicio N°3.089 de fecha 31 de mayo de 2012, que designa secretaria municipal (s), a la Sra. Mónica Cifuentes Canales

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio, Programa de Laboratorio Complemento GES-EMP, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
**MONICA CIFUENTES CANALES**  
Secretaria Municipal(s)  
AJV/MCO/JJS/01VL/cvl.

  
**ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS**  
Alcalde de Coihueco





PSR/HAN/MMD/MBR/CGF/tha

## CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES -EMP

En Chillán, a veintitrés de abril del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° de 88 del 2011, modificada por Resolución Exenta N° 598 del 09 de junio del 2011, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del **Programa de Laboratorio Complemento GES y EMP**.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$13.264.650.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	LABORATORIO COMPLEMENTO GES	ACTIVIDAD	META ( Nº de exámenes)	MONTO (\$)
1.1	EPILEPSIA	Niveles plasmáticos	90	\$345.600.-
		Perfil hepático	100	\$724.000.-
		<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>\$1.069.600.-</b>
1.2	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	Electrolitos Plasmáticos	29	\$24.360.-
		Microalbuminuria Cuantitativa	300	\$600.000.-
		Creatinina Cuantitativa	289	\$289.000.-
		Perfil Lipídico	293	\$1.245.250.-
		<b>Total</b>	<b>911</b>	<b>\$2.158.610.-</b>
1.3	CARDIOVASCULAR	Electrolitos Plasmáticos	158	\$132.720.-
		Microalbuminuria Cuantitativa	409	\$818.000.-
		Hemoglobina Glicosilada	414	\$1.295.820.-
		<b>Total</b>	<b>981</b>	<b>\$2.246.540.-</b>
2.0	EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA	Urocultivo	289	\$722.500.-
		Glicemia	4.143	\$3.728.700.-
		Colesterol	3.590	\$3.338.700.-
		<b>Total</b>	<b>8.022</b>	<b>\$7.789.900.-</b>
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$5.474.750.-
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$7.789.900.-
<b>TOTAL</b>				<b>\$13.264.650.-</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

- **Cumplimiento del Objetivo Específico:**

El convenio será evaluado por medio de exámenes trazadores para cada componente de acuerdo a la siguiente tabla.

Componente	Examen Trazador	Medio verificador
Epilepsia	Niveles plasmáticos de drogas	REM 18-A celda 140
Insuficiencia renal crónica	Perfil lipídico	REM 18-A celda 139
Cardiovascular	Hemoglobina glicosilada	REM 18-A celda 54
Examen de medicina preventiva	Colesterol	REM 18-A celda 125
	Glicemia	REM 18-A celda 152
	urocultivo embarazadas	Planilla adjunta convenio

Indicador: Exámenes trazadores realizados por el programa para patologías GES y EMP

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de exámenes trazador realizados} / N^{\circ} \text{ de exámenes trazador comprometidos}) * 100$

- Medio de verificación: (Planilla / REM)

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la primera cuota a la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, de acuerdo al grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, mediante revisiones aleatorias.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser **rendidos mensualmente** al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245/2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble o aquellos que estén vigentes sobre la materia.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 02 de mayo 2012 hasta el 30 de abril del año 2013.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
ALCALDE J. MUNICIPALIDAD COIHUECO

SERVICIO SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE